



EXPEDIENTE: CMAYOR/2024/19Y23/0031/BAS

**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN BASADA EN EL ACUERDO MARCO 5/23 CC PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT, SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS, DE LOS SEGUROS DE LOS VEHÍCULOS DE LABORA.**

LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación dispone, como medios de apoyo al desarrollo de su actividad, de dos vehículos pertenecientes a su patrimonio, que se indican a continuación:

1. Furgón MERCEDES – BENZ, modelo SPRINTER 315-CDI/3665, mixto medio, 150CV, adscrito a los servicios centrales, matrícula 0256 GRP.
2. Furgoneta RENAULT KANGOO 1,5, modelo KU2G115 085QE4, adscrita a la Dirección Territorial de LABORA de Alicante, matrícula 5281 GZV.

Para poder circular, estos vehículos deben disponer, por imperativo legal, del correspondiente seguro obligatorio, tal y como establece el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor: *“Todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España estará obligado a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de que sea titular, que cubra, hasta la cuantía de los límites del aseguramiento obligatorio, la responsabilidad civil [...]”*.

Los servicios de seguros están declarados de adquisición centralizada mediante *Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada* (DOGV núm. 8265 de 03.04.2018), habiéndose adjudicado el *Acuerdo Marco para la contratación del servicio de seguro de automóviles de la Administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas (exp. AM 5/23 CC)*, en cuyo ámbito subjetivo queda incluido LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, a la empresa OCCIDENT GCO, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD UNIPERSONAL mediante resolución de fecha 2 de abril de 2024, de la Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública. La formalización del citado Acuerdo Marco tuvo lugar en fecha 22 de mayo de 2024.

Al amparo del anterior Acuerdo Marco 1/19 CC de prestación del seguro de automóvil de la administración de la Generalitat, su sector público instrumental y entidades adheridas se adjudicó el contrato basado CNPA/2021/1 que actualmente se encuentra vigente en su tercera prórroga, de carácter extraordinario, aprobada mediante resolución de fecha 14 de diciembre de 2023 para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2024.

Así pues, por todo lo expuesto, habiéndose formalizado el nuevo *Acuerdo Marco 5/23 CC* y estando próxima la finalización de la tercera prórroga extraordinaria del contrato basado CNPA/2021/1, resulta necesario proceder a la contratación basada del servicio de referencia para asegurar que los vehículos relacionados anteriormente circulan ajustándose a la normativa vigente en materia de seguros, dando cobertura a los riesgos que pudieran derivarse de su uso, y que dicha contratación se lleva a cabo en unos términos y condiciones adecuados a las circunstancias económicas actuales, tal y como vienen establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el indicado *Acuerdo*

*Marco 5/23 CC*, así como en la oferta de la empresa contratista, en los términos que figuran en la resolución de adjudicación y en la formalización del citado Acuerdo Marco.

En dicho *Acuerdo Marco 5/23 CC* quedan definidos los aspectos exigidos en el artículo 116 de la LCSP, salvo los correspondientes a las circunstancias a concretar por cada organismo/conselleria enumerados en la cláusula 24.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicho Acuerdo Marco, lo que se realizará en la correspondiente propuesta de contrato basado para los vehículos de LABORA.

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, al tratarse de un expediente de contratación en el que la prestación del servicio, su duración, precios aplicables y procedimiento vienen condicionados por el Acuerdo Marco de referencia.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA  
SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN